

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2024.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:05 horas del día 23 de octubre de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes personas:

ASISTENTES:

- D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.  
D<sup>a</sup>. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.  
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.  
D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.  
D<sup>a</sup>. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.  
D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.  
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empleados GAESCO.  
D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.  
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.  
D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.  
D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.  
D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Representantes de los Ayuntamientos:

ÉCIJA: D. Desiderio San Juan, Arquitecto Municipal.

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE  
CELEBRA DÍA 23/10/2024**

**SEVILLA**

**01. INTERVENCIÓN EN CALLE VALDÉS LEAL 3. EXPEDIENTE AI\_SEVI\_2023\_145, EXPTE GMA 691/2023.**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS.

Calle Levies, 17  
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
[informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD3CNKEPFUSQCEKT8RNXPHRMHD	PÁG. 1/8	



**02. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN DE LA CAJA DEL ÓRGANO Y PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÓRGANO (SISTEMA DE SONIDO) DEL LADO DEL EVANGELIO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.**

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN.

**03. INTERVENCIÓN CALLE SANTA CLARA 40. EXPEDIENTE AI\_SEVI\_2024\_010. EXPEDIENTE REF. GUMA 194//2022.**

INTERVENCIÓN EN LA SALA DE PROFUNDIS Y VIVIENDAS ANEXAS DEL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE SEVILLA.

**04. INTERVENCIÓN DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LOS JARDINES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI\_SEVI\_2024\_256.**

MEMORIA TÉCNICA PARA EL EVENTO “NATURALEZA ENCENDIDA, SUEÑOS” A CELEBRAR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 AL 16 DE MARZO DE 2025 EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

**ÉCIJA**

**05. INTERVENCIÓN EN CALLE MERINOS 20. EXPEDIENTE AI\_ECIJ\_2023\_004.**

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIÓN
2. PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
3. PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DEFENSIVO MEDIEVAL SITUADO EN CALLE MERINOS, 20

**I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 09/10/2024, se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

**II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.**

**SEVILLA**

**01. INTERVENCIÓN EN LA CALLE VALDÉS LEAL N.º 3. EXPEDIENTE AI\_SEVI\_2023\_145, EXPEDIENTE REF. GUMA 691/2023.**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS.

La parcela objeto de intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo cabe señalar que el área trasera de la edificación se encuentra afectada por el trazado del BIC “Muralla Urbana”, protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmd3CNKEPFUSQCEKT8RNXPHRMHD	PÁG. 2/8	



Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS EN CALLE VALDÉS LEAL N.º 3, DE SEVILLA, sin visar, Expediente AI\_SEVI\_2023\_145, Expediente Ref. Guma 691/2023, por suponer un aumento de edificabilidad expresamente prohibido por el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, al encontrarse la parcela en un Sector del BIC Conjunto Histórico sin planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## **02. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN DE LA CAJA DEL ÓRGANO Y PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÓRGANO (SISTEMA DE SONIDO) DEL LADO DEL EVANGELIO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S/N.**

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, las propuestas de intervención que se examinan requieren la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmd3CNKEPFUSQCEKT8RNXPHRMHD	PÁG. 3/8	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º. Tomar conocimiento, en sentido favorable de la Propuesta de conservación de la caja del órgano del lado del Evangelio de la Catedral de Sevilla, firmada por D. Fernando Guerra-Librero, de la empresa Artyco, por considerarla esencialmente una actuación de mantenimiento semejante a la realizada, con la aprobación de esta Comisión Provincial en diciembre de 2016, y aprobar la Memoria explicativa de aquella intervención.

2º. Informar favorablemente el Proyecto para la restauración del órgano del Evangelio de la Catedral de Sevilla realizado por la empresa Gerhard Grenzing, S. A., por considerarlo suficiente y correcto en el análisis y diagnóstico de las patologías del instrumento, e idóneo en sus propuestas de intervención, que incluyen el desmontaje y traslado de buena parte de sus piezas componentes a los talleres de la empresa restauradora, y el posterior montaje tras las actuaciones de restauración.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **03. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 40. EXPEDIENTE AI\_SEVI\_2024\_010-15, EXPEDIENTE REF. GUMA 194/2022.**

INTERVENCIÓN EN LA SALA DE PROFUNDIS Y VIVIENDAS ANEXAS DEL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE SEVILLA.

El Convento de Santa Clara de Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 158/1970 de 15 de enero-BOE 23 de 27/01/1970- y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cual-quiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD3CNKEPFUSQCEKT8RNXPHRMHD	PÁG. 4/8	



Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 9 – San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 19/02/2004 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación, Consolidación y Puesta en Valor de la Sala de Profundis y viviendas anexas del Real Monasterio de Santa Clara, en Sevilla, calle Santa Clara n.º 40, Expediente AI\_SEVI\_2024\_010-15, Expediente Ref. Guma 194/2022, debiéndose realizar el correspondiente seguimiento arqueológico.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

#### **04. INTERVENCIÓN DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LOS JARDINES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI\_SEVI\_2024\_256.**

MEMORIA TÉCNICA PARA EL EVENTO “NATURALEZA ENCENDIDA, SUEÑOS”, A CELEBRAR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 AL 16 DE MARZO DE 2025, EN LOS JARDINES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

El Real Alcázar de Sevilla fue declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931); declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Fue declarado Patrimonio Mundial de la Humanidad por la Unesco en el año 1987, junto a la Catedral de Sevilla y al Archivo de Indias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD3CNKEPFUSQCEKT8RNXPHRMHD	PÁG. 5/8	



Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por mayoría de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Memoria Técnica para el evento de instalación de iluminación denominado “Naturaleza Encendida, Sueños”, a celebrar del 30 de octubre de 2024 al 16 de marzo de 2025, en los jardines del Real Alcázar de Sevilla, Expediente AI\_SEVI\_2024\_256. Se hace constar el voto emitido por Doña Amparo Graciani García en sentido contrario al acuerdo adoptado por la mayoría de miembros de la Comisión.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

No obstante, esta Comisión considera necesario hacer una profunda reflexión sobre los usos propuestos en los inmuebles de un valor universal excepcional, como es el caso del Real Alcázar de Sevilla y otros de gran valor patrimonial, de modo que sean adecuados, protejan y ayuden a la valoración de los bienes patrimoniales.

## ÉCIJA

### **05. INTERVENCIÓN EN LA CALLE MERINOS N.º 20, DE ÉCIJA.**

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIÓN.
2. PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
3. PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DEFENSIVO MEDIEVAL SITUADO EN LA CALLE MERINOS N.º 20.

El inmueble objeto de actuación se encuentra incluido dentro del BIC “Conjunto Histórico de Écija”, que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966). Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción de los BIC y sus entornos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmd3CNKEPFUSQCEKT8RNXPHRMHD	PÁG. 6/8	



La parcela contiene un tramo de lienzo del BIC “Muralla Urbana” de Écija, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad:

1º.- Respecto de la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIÓN y el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MERINOS N.º 20 DE ÉCIJA, se informa favorablemente en cuanto a su afección en la Muralla, quedando el proyecto básico condicionado por los resultados de la actividad arqueológica. En la edificación actual se observa una arcada en la planta primera y segunda sobre columnas, de un marcado carácter barroco, que representa un valor patrimonial que sería estimable conservar, así mismo, se considera que, si bien el proyecto básico no demuele estos elementos patrimoniales, la propuesta de ampliación y la distribución de la nueva edificación conlleva una pérdida de elementos tipológicos de valor, como es el caso del patio asociado a la arcada existente, que sería interesante conservar.

2º.- Con respecto al PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DEFENSIVO MEDIEVAL, se considera que para presentar una propuesta de restauración de la Muralla deberá partirse de los resultados de la actividad arqueológica, una vez demolido el cuerpo adosado. Tras esto, deberá presentarse un Proyecto de conservación que tenga en cuenta los criterios contenidos en el artículo 20 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes, con materiales compatibles, con adiciones reconocibles, etc. En este caso, que de entrada se observa la presencia de ladrillos macizos, sería oportuno plantear la posibilidad de integración de estos en el proceso de restauración, en caso de que resulte conveniente una vez realizado el estudio arqueológico.

3º.- Se deberá realizar un control arqueológico de movimientos de tierra en el transcurso de las obras de edificación que afecten al subsuelo, conforme a lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

4º.- También deberá llevarse a cabo un análisis arqueológico de estructuras emergentes en el elemento defensivo situado al fondo de la parcela, una vez demolida la construcción de una planta anexa, conforme a lo establecido en el artículo 3. d) del Decreto 168/2003.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	30/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmd3CNKEPFUSQCEKT8RNXPHRMHD	PÁG. 7/8	



### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 11:19 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD3CNKEPFUSQCEKT8RNXPHRMHD	PÁG. 8/8	